

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: Colbank S.A. Banca de Inversión y Otro
ACCIONADO: Superintendencia de Sociedades
RADICACIÓN: 110012203000202100441 00

ADMITE TUTELA

Por cumplir los presupuestos del art. 14 del D. 2591/1991 y las reglas de reparto establecidas en el D. 1983/2017, el suscrito magistrado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por las sociedades **COLBANK S.A. BANCA DE INVERSIÓN** e **INVERSIONES LÓPEZ PIÑEROS** en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción constitucional a través del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea» bajo la modalidad de expediente electrónico, considerando la actual emergencia sanitaria generada como consecuencia de la enfermedad COVID-19. En consecuencia:

2.1. Se hace saber a las partes e intervinientes que toda actuación relacionada con la presente acción de tutela deberá tramitarse a través del correo electrónico secrebta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Secretaría de este Tribunal.

2.2. La Secretaría de la Sala orientará a las partes e intervinientes sobre el uso del «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea» y sobre el mecanismo de validación de las providencias proferidas con firma electrónica.

TERCERO: REMITIR a la accionada copia del escrito de tutela para que **dentro de los dos (2) días siguientes** a la notificación del presente auto:

3.1. Presente respuesta a lo allí manifestado, aporte las pruebas que pretenda hacer valer e indique su correo electrónico para efecto de notificaciones.

3.2. Rinda informe sobre la presunta mora judicial reprochada por las accionantes al interior del proceso de intervención judicial n.º **59979** de la sociedad DMG Holding S.A. y Otras.

3.3. Presente una relación de todas las partes, sus apoderados, secuestres, cesionarios y demás intervinientes en el proceso mencionado en el ordinal anterior, y **notifíqueles** el inicio de la presente acción constitucional, para que si a bien lo tienen, **en el término de dos (2) días y al correo electrónico ya mencionado** hagan las manifestaciones que consideren pertinentes respecto de la queja constitucional.

3.4. Publique aviso en su página web para que las personas interesadas en el aludido proceso concursal, si a bien lo tienen, **en el término señalado en el numeral anterior**, se pronuncien sobre la queja constitucional.

La Secretaría, **previo ingreso del expediente**, deberá verificar de manera estricta que se surtan en debida forma las notificaciones aquí ordenadas y certifique sobre el particular. De advertir la ausencia de alguna de las notificaciones aquí ordenadas, y con el propósito de evitar nulidades sobrevinientes, por Secretaría publíquese aviso en la página web de la Rama Judicial comunicando el inicio de la presente acción constitucional, para que **en el término de un (1) día** a partir de la publicación, se hagan las manifestaciones que a bien tengan sobre el particular. La publicación deberá contener copia descargable del escrito de tutela, sus anexos y la presente providencia.

CUARTO: REQUERIR a **ROBERTO CHARRIS REBELLÓN** para que **en el término de la distancia** precise en qué condición actúa respecto de la sociedad **INVERSIONES LÓPEZ PIÑEROS**, toda vez que no allegó certificado de existencia y representación legal de la misma o poder para actuar en su favor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

OSCAR HUMBERTO RAMÍREZ CARDONA
Magistrado
(Firmado electrónicamente)